

CAPÍTULO CUARTO TESORERÍA MUNICIPAL

Tesorería Municipal

Artículo 33. La Tesorería Municipal es la responsable de la recaudación y administración de la hacienda pública, así como de la administración del patrimonio mobiliario e inmobiliario municipal.

Atribuciones

Artículo 34. Son atribuciones de la Tesorería Municipal:

- I. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Catastro Municipal de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Elaborar la propuesta de anteproyecto de la iniciativa de ley de ingresos para el Municipio, así como la del presupuesto de egresos;
- III. Requerir a las demás áreas municipales la información necesaria para la elaboración del pronóstico de ingresos, del presupuesto de egresos y de las disposiciones administrativas de recaudación;
- IV. Someter a consideración del Ayuntamiento las modificaciones al presupuesto de egresos;
- V. Recaudar los ingresos que correspondan al Municipio de conformidad con las leyes fiscales, así como a los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se hayan celebrado;
- VI. Ejercer la facultad económico-coactiva y, en su caso, delegarla conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- VII. Aplicar los ingresos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;
- VIII. Emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal de conformidad a lo previsto por la ley de la materia;
- IX. Documentar toda ministración de fondos públicos;
- X. Coordinar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal;
- XI. Ejecutar las fianzas que garanticen obligaciones frente al Municipio o sus Dependencias y Entidades; y
- XII. Las demás que prevean esta y otras disposiciones normativas.

Estructura

Artículo 35. La Tesorería Municipal se integrará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad de Impuestos Inmobiliarios y Catastro;
- II. Unidad de Ingresos;
- III. Unidad de Egresos;
- IV. Unidad del Ramo 33 y Programas Convenidos; y
- V. Unidad de Compras, Recursos Materiales y Servicios Generales.
- VI.

SECCIÓN PRIMERA UNIDAD DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO

Atribuciones de la Unidad de Impuestos Inmobiliarios y Catastro

Artículo 36. Son atribuciones de la Unidad de Impuestos Inmobiliarios y Catastro:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Catastro Municipal de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Integrar, conservar y actualizar los registros catastrales;
- III. Elaborar y mantener actualizada la cartografía catastral del Municipio;
- IV. Emitir y aplicar las disposiciones técnicas y administrativas para la identificación, registro y deslinde de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio;
- V. Inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado;
- VI. Expedir las certificaciones de los registros catastrales;
- VII. Efectuar actividades de deslindes catastrales;
- VIII. Resguardar y preservar la integridad del inventario y de la base de datos que conforman el Padrón Catastral, de las cartografías impresas y digitales, sus respaldos, así como los programas fuentes de los sistemas catastrales;
- IX. Rectificar y complementar los datos contenidos en los registros del catastro cuando estos contengan errores u omisiones;
- X. Ordenar la práctica de avalúos individuales o colectivos,
- XI. Determinar, liquidar y ejecutar los impuestos inmobiliarios conforme a las disposiciones fiscales de la materia; y
- XII. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

SECCIÓN SEGUNDA UNIDAD DE INGRESOS

Atribuciones

Artículo 37. Son atribuciones de la Unidad de Ingresos:

- I. Substanciar los procedimientos administrativos de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales;